



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Reglamento de Titulación de la Universidad de
Seguridad y Justicia de Tamaulipas**

Documento de consulta

Nuevo Reglamento, P.O. del 09 de febrero de 2022.

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 3, numeral 2, fracción XVIII, 8, fracción X, 58, fracción II, 61, numerales 1 y 2, fracciones I, III, IV, XXI y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción VII, 11, fracción II, 15, fracciones I, III, IV, XX y XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto No. LXII-335 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014 se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establece que la Universidad de Seguridad y Justicia tiene entre sus objetivos el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado.

TERCERO. Que la Universidad para su organización y funcionamiento contará con la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Asimismo, en el artículo 60, fracción X del mismo ordenamiento, se establece que a la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas le corresponde aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia y, en su caso, modificarlos.

CUARTO. Que el artículo 61, numeral 2, fracciones I y XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, señala que entre las atribuciones del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se encuentra la de ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, así como la de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de Estatuto Orgánico, de los reglamentos internos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad.

QUINTO. Que el Reglamento de Titulación en la normatividad universitaria, recoge los procedimientos y normas necesarias para su regulación, que garantiza un mejor resultado administrativo de los procesos de titulación que ofrece la universidad para la mejora continua y la calidad académica.

SEXTO. Que con fecha 13 de agosto de 2021, en la segunda sesión ordinaria, la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el Acuerdo USJT/VI/13/08/2021 aprobó por unanimidad el Reglamento de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para la obtención de constancias, diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos que otorga la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia general para toda la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO II
DE LA TITULACIÓN**

Artículo 3.- La titulación constituye un procedimiento de requisitos académicos y administrativos que la persona egresada debe cumplir y demostrar a efecto de obtener el título; trámite, registro y gestión de la cédula profesional en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4.- Para iniciar el procedimiento de titulación las personas egresadas deberán solicitarlo por escrito previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de cada una de las opciones de titulación establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5.- Egresada o egresado es el estatus que adquiere el alumnado una vez que acredita el total de las asignaturas que comprende el programa de estudios académicos.

Artículo 6.- Las personas egresadas de algún programa de estudios para titularse, deberán cumplir con los requisitos académicos y administrativos contenidos en el presente reglamento, contando con un término de dos años, posteriores a su egreso para obtener el reconocimiento respectivo.

Artículo 7.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, proporcionará información y asesoría al alumnado que inicien el proceso de titulación, en reuniones de carácter informativo.

Artículo 8.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, tramitará ante la Dirección General de Profesiones el registro de los títulos correspondientes de cada programa de estudios y gestionará la expedición de las cédulas profesionales respectivas.

Artículo 9.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas otorgará los siguientes reconocimientos al alumnado que concluya los distintos programas de estudios académicos:

- I. **Técnico Superior Universitario.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de técnico superior universitario se le otorgará título de Técnico Superior Universitario;
 - II. **Licenciatura.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de licenciatura se le otorgará título de licenciatura;
 - III. **Especialidad.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de especialidad se le otorgará diploma de especialidad;
 - IV. **Maestría.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de maestría se le otorgará título de grado de maestro o maestra; y
 - V. **Doctorado.-** Al alumnado que concluyan el programa de estudio de doctorado se le otorgará título de grado de doctor o doctora.
-

Artículo 10.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, será la instancia que llevará a cabo el trámite de titulación de los diversos programas de estudios.

Artículo 11.- El Departamento de Operación y Gestión Documental dependiente de la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas será el encargado de expedir las constancias de los programas de estudios de capacitación y profesionalización que se impartan.

CAPÍTULO III DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 12.- Las personas egresadas podrá por libre elección elegir una de las opciones de titulación que se adapte a su situación académica siendo las siguientes:

- I. **Alta escolaridad:** Es el promedio general igual o superior a 95 (noventa y cinco), obtenido en los programas académicos de Técnico Superior Universitario y Licenciatura correspondiente;
- II. **Créditos del siguiente nivel:** Es el que consiste en cursar el cincuenta por ciento del programa académico superior al que se egresa, opción que podrán elegir el alumnado de técnico superior universitario, licenciatura y maestría;
- III. **Tesis:** Es una investigación científica de rigor teórico y metodológico que contribuye en la ciencia con aporte en la teoría y práctica, opción que podrán elegir el alumnado de licenciatura, maestría y doctorado;
- IV. **Tesina:** Es un trabajo de investigación orientado hacia una revisión bibliográfica o la descripción de un problema, opción que podrán elegir el alumnado de una especialidad;
- V. **Proyecto terminal de práctica profesional y/o memoria de experiencia profesional:** Es el informe de actividades como resultado de laborar durante un periodo de tiempo en una instancia pública o privada relacionada con el programa académico cursado, opción que podrán elegir el alumnado de licenciatura y/o maestría;
- VI. **Examen general de egreso:** Es el instrumento aplicado por una instancia externa que tiene como propósito evaluar el nivel de conocimientos y habilidades académicas opción que podrán elegir el alumnado de técnico superior universitario y/o licenciatura;
- VII. **Publicación artículo científico:** Es la publicación de un trabajo de investigación científica en alguna revista especializada, opción que podrán elegir el alumnado de maestría y doctorado;
- VIII. **Curso de titulación:** Es el que consiste en cursar y aprobar las materias que complementan la formación profesional después de egresar de un programa académico de licenciatura; y
- IX. **Examen general de contenidos:** Es el instrumento diseñado por la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas que consiste en la aplicación de reactivos de todas las asignaturas del programa de estudios, opción que podrán elegir el alumnado de técnico superior universitario, licenciatura, especialidad y maestría

Artículo 13.- En los cursos de capacitación y profesionalización que imparta la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, otorgará la constancia respectiva cuando el alumnado cumpla con los requisitos de evaluación establecidos.

Artículo 14.- Los lineamientos para la elaboración de tesis, tesina, memoria de experiencia profesional serán establecidos por el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 15.- Para obtener el título profesional de alta escolaridad:

I. Para Técnico Superior Universitario se requiere.

- a) Obtener un promedio general igual o superior a ochenta y cinco al concluir programa académico de técnico superior universitario;
- b) Aprobar la totalidad de las asignaturas en primera y única oportunidad, no extraordinarios en su historial académico;
- c) Certificado global de materias;
- d) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- e) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- f) Presentar acta de exención de examen;
- g) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- h) Presentar comprobante de pago del servicio; y
- i) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

II. Para Licenciatura se requiere.

- a) Obtener un promedio general igual o superior a noventa y cinco al concluir programa académico de licenciatura; y
- b) Entregar integra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos b), c), d), e), f), g), h) y i), del presente artículo.

Artículo 16.- Para obtener el título profesional por créditos del siguiente nivel.

I. Para Técnico Superior Universitario se requiere.

- a) Aprobar dos cuatrimestres del programa de estudios de licenciatura al término del programa de estudios de técnico superior universitario con un promedio general de ochenta;
- b) Certificado global de materias;
- c) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- d) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- e) Presentar acta de exención de examen;
- f) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- g) Presentar comprobante de pago del servicio; y
- h) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

II. Para Licenciatura se requiere.

- a) Haber cursado y aprobado tres cuatrimestres de maestría impartida por esta Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas con un promedio general de ochenta y cinco; y
- b) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos b), c), d), e), f), g) y h), del presente artículo.

Artículo 17.- Para obtener el título profesional por Tesis:

I. Para Licenciatura se requiere.

- a) Aprobar el examen profesional;
- b) Certificado global materias;
- c) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- d) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- e) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- f) Presentar comprobante de pago del título; y
- g) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

II. Para Maestría se requiere.

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I del presente artículo a excepción del inciso e).

Artículo 18.- Para obtener el título profesional por Memoria de Experiencia Profesional o Informe de Práctica Profesional se requiere:

I. Para Licenciatura se requiere.

- a) Aprobar la Memoria de Experiencia Profesional o el Informe de Práctica Profesional
- b) Certificado global de materias;
- c) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- d) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- e) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- f) Presentar comprobante de pago del título; y
- g) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

II. Para Maestría se requiere.

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I del presente artículo a excepción del inciso e).

Artículo 19.- Para obtener el título profesional por Examen General de Egreso:

I. Para Técnico Superior Universitario se requiere.

- a) Presentar comprobante de pago del examen;

- b) Haber aprobado todas las materias de programa de estudios;
- c) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de noventa;
- d) Certificado global de materias;
- e) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- f) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- g) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- h) Presentar comprobante de pago del título; y
- i) Presentar dos fotografías tamaño profesional.

II. Para Licenciatura se requiere.

- a) Entregar integra la información señalada en el numeral I del presente artículo a excepción del inciso i); y
- b) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

Artículo 20.- Para obtener el título Examen General de Contenidos:

I. Para Técnico Superior Universitario se requiere.

- a) Presentar comprobante de pago del examen;
- b) Haber aprobado todas las materias de programa de estudios;
- c) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de ochenta y cinco;
- d) Certificado global de materias;
- e) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- f) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- g) Presentar comprobante de pago del título; y
- h) Presentar dos fotografías tamaño profesional.

II. Para Licenciatura se requiere.

- a) Entregar integra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos a), b), d), e), f), y g) del presente artículo.
- b) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de noventa;
- c) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y
- d) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

III. Para Especialidad se requiere.

- a) Entregar integra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos a), b), d), e), f), y g) del presente artículo.

- b) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de noventa; y
- c) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

Artículo 21.- Para obtener el título profesional por Curso de Titulación:

- a) Constancia de terminación del curso con promedio igual o superior a ochenta y cinco o;
- b) Obtener resultado satisfactorio en el examen calificación de ochenta y cinco;
- c) Certificado global de materias;
- d) Presentar constancia de no contar con adeudos del servicio de biblioteca;
- e) Presentar constancia de no adeudos administrativos;
- f) Presentar constancia de liberación de estadías y/o servicio social expedido por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- g) Presentar comprobante de pago del título; y
- h) Presentar dos fotografías tamaño título profesional.

Artículo 22.- Para obtener el título profesional por Tesina en Licenciatura y Especialidad:

- a) Entregar íntegra la información señalada en el numeral I, respecto a los incisos c), d), e), g), y h) del presente artículo; y
- b) Aprobar el examen profesional.

Artículo 23.- Los lineamientos para la elaboración de tesis, tesina y publicación de artículos científicos y de memoria serán establecidos por el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

CAPÍTULO V DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 24.- El examen profesional es un acto solemne donde el alumnado realiza la defensa oral del contenido de su trabajo de titulación y bajo cuestionamientos que los sinodales le planteen.

Artículo 25.- Las personas egresadas deberán solicitar por escrito el examen profesional a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 26.- Las opciones de titulación que requieran réplica oral son tesis, tesina y memoria de experiencia profesional se registrarán bajo lo establecido en el siguiente capítulo.

Artículo 27.- La Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas designará un jurado compuesto de tres personas sinodales propietarios con sus respectivos suplentes, los cuales se integrarán de la siguiente manera.

- I. Una o un presidente;
- II. Una o un secretario; y
- III. Una o un vocal, que será la persona asesora de tesis.

Artículo 28.- Las personas asignadas como sinodales podrán ser internos o externos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y deberán contar al menos con el grado igual o superior al que se otorga gozar de reconocido prestigio académico y de investigación.

Artículo 29.- Previo al examen profesional el sustentante deberá proporcionar en un término de tres semanas anterior al examen, copia física o electrónicamente a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas del trabajo (tesis, tesina, memoria de experiencia profesional) bajo el cual versará el examen, para ser proporcionados a las personas sinodales del jurado.

Artículo 30.- Para presentar examen de grado como opción de titulación con tesis, el trabajo de investigación deberá presentarse con la aprobación de la persona Directora de Tesis.

Artículo 31.- Las personas miembros del jurado se reunirán en el lugar, fecha y hora designados por la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para organizar la presentación del examen.

Artículo 32.- La persona presidente del jurado solicitará la presencia del sustentante al cual le informará sobre el desarrollo de la aplicación del examen.

Artículo 33.- La persona presidente del jurado concederá el uso de la palabra al sustentante un tiempo de 30 a 40 minutos para que exponga su trabajo de investigación, pudiendo auxiliarse de los medios técnicos que considere necesarios.

Artículo 34.- Al término de la exposición del sustentante, la persona presidente del jurado otorgará la palabra a las personas sinodales por un tiempo de diez minutos para examinar, al término la persona presidente del jurado preguntará a las personas sinodales si desean realizar una segunda réplica, en su caso se la autorizará por un máximo de cinco minutos para cada uno.

Artículo 35.- Una vez concluida la exposición del trabajo de investigación, en caso de ser público, la persona presidente del Jurado solicitará al sustentante y al público, que desalojen el recinto para que las personas integrantes del jurado deliberen sobre el resultado del examen y emitan su dictamen, el cual será inapelable.

Artículo 36.- En los resultados de los exámenes profesionales podrán ser:

- I. Aprobado o aprobada por unanimidad de votos con mención honorífica;
- II. Aprobado o aprobada por unanimidad de votos;
- III. Aprobado o aprobada por mayoría de votos;
- IV. Suspendido o suspendida; y
- V. No aprobado o aprobada,

Artículo 37.- En los exámenes profesionales con resultado de unanimidad de votos con mención honorífica la persona sustentante debe:

- I. Haber acreditado la totalidad de sus asignaturas en primera oportunidad;
- II. Haber obtenido promedio general mínimo de 90 a 95; y
- III. Haber sustentado un examen profesional con excelente calidad, lo cual determinara el jurado.

Artículo 38.- Inmediatamente que se obtenga el resultado del examen, la secretaria o el secretario deberá llenar el acta correspondiente con el dictamen emitido por el jurado, haciendo mención en su caso de la mención honorífica se hubiera otorgado firmándola las personas integrantes del jurado, remitiéndola a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para su trámite respectivo.

Artículo 39.- Una vez que se tenga el resultado del examen profesional, la secretaria o el secretario del jurado solicitará la presencia del sustentante para dar lectura al acta correspondiente y el resultado obtenido, en caso de resultar aprobado se procederá a la solemne protesta de Ley.

Artículo 40.- En caso de que la persona sustentante sea aprobado o aprobada por unanimidad de votos y condecoración honorífica, en el mismo acto el jurado deberá mencionar la citada distinción.

Artículo 41.- En caso de que el resultado del examen fuera "Suspendido o Suspendida" o "No Aprobado o Aprobada" la secretaria o el secretario leerá las razones de dicho veredicto por lo que el sustentante podrá solicitar nuevamente el examen profesional, en un término no mayor a seis meses, tiempo durante el cual deberá atender las observaciones emitidas por el jurado, de obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el sustentante deberá recusar el último semestre de la carrera ajustándose en todo nuevamente y por última vez al proceso de titulación con la elaboración de una nueva tesis.

Artículo 42.- Al término del acto solemne la secretaria o el secretario del jurado entrega la original del acta de examen profesional al o la sustentante y la copia la remitirá inmediatamente a la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

CAPÍTULO VI DEL DUPLICADO

Artículo 43.- Para otorgar duplicado de los documentos que acrediten la terminación de un programa de estudios, la persona egresada deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- Para solicitar el duplicado de los documentos que acrediten la terminación de un programa de estudios bajo los supuestos establecidos en este artículo, la persona egresada deberá presentar copia certificada de resolución o acuerdo emitido, por autoridad competente que acredite las circunstancias y motivos para su expedición, independientemente de los requisitos.

- I. Pérdida;
- II. Robo;
- III. Extravío;
- IV. Reconocimiento de filiación;
- V. Cambio o rectificación de nombre;
- VI. Cambio de identidad de género; o
- VII. Modificación o rectificación de apellido.

Artículo 45.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Titulación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

En ciudad Victoria, Tam., al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.- JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

Reglamento por Acuerdo USJT/VI/13/08/2021 del 13 de agosto de 2021.

P.O. No. 17, del 09 de febrero de 2022.

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/cxlvii-17-090222.pdf>

Documento para consulta
